



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0114-2026-A/MPC

Concepción, 07 de mayo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

VISTO: El Informe N° 108-2026-MPC -OGAJ del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 0586-2026 del despacho de alcaldía, referidos a la designación del **RESPONSABLE DE DAR VISTO BUENO EN EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN;** y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N.º 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2008-JUS, establecen las disposiciones aplicables para la tramitación del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley N.º 29227 dispone que las solicitudes de separación convencional y divorcio ulterior en sede municipal requieren del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad, respecto al cumplimiento de los requisitos exigidos por ley;

Que, asimismo, el numeral 16.1 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N.º 29227 establece que las municipalidades, para su acreditación, deben contar con una Oficina de Asesoría Jurídica con titular debidamente designado o, en su defecto, con un abogado autorizado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6 de la citada ley;

Que, de igual forma, el numeral 6.3 de la Directiva N.º 001-2013-JUS/DGJC establece que el alcalde de la municipalidad acreditada autoriza mediante Resolución de Alcaldía al abogado responsable de otorgar el visto bueno en el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante Informe N.º 108-2026-MPC-OGAJ, de fecha 07 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que durante la supervisión realizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos al procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, se advirtió que el funcionario responsable de emitir el visto bueno en dichos procedimientos no contaba con acto resolutorio expreso de designación, pese a venir ejerciendo dichas funciones desde el 05 de enero de 2026, por lo que solicita se emita la correspondiente Resolución de Alcaldía a favor del Abog. Carlos Enrique Matos Guzmán;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que ello resulte más favorable a los administrados, no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros y exista en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en el presente caso, corresponde otorgar eficacia anticipada al acto administrativo desde el 05 de enero de 2026, fecha desde la cual el Abog. Carlos Enrique Matos Guzmán viene ejerciendo las funciones materia de la presente designación, a fin de garantizar la continuidad, validez y regularidad de los procedimientos administrativos de separación convencional y divorcio ulterior tramitados por la entidad, no afectándose derechos de terceros ni el interés público;



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



Que, mediante Proveído N.º 0586-2026, el Despacho de Alcaldía dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 6 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el alcalde es su representante legal y máxima autoridad administrativa;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR al Abog. Carlos Enrique Matos Guzmán, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, como RESPONSABLE DE OTORGAR EL VISTO BUENO EN EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN, con eficacia anticipada al 05 de enero de 2026.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR al funcionario designado el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley N.º 29227 y su Reglamento, comprendiendo la verificación del cumplimiento de requisitos, la convocatoria, conducción y suscripción del Acta de Audiencia Única, así como el trámite de las solicitudes de divorcio ulterior y la emisión de los oficios correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente resolución a las dependencias competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE

